



AMBASCIATA L'AVANA

**AFFIDAMENTO DIRETTO SEMPLIFICATO TRAMITE DETERMINA A CONTRARRE
(per affidamenti diretti di forniture e servizi di importo inferiore a **40.000 euro** con operatore già
individuato)**

L'AMBASCIATORE

Visto il decreto del Presidente della Repubblica 5 gennaio 1967, n. 18, "Ordinamento dell'amministrazione degli affari esteri";

Vista la legge 7 agosto 1990, n. 241, "Nuove norme in materia di procedimento amministrativo e di diritto di accesso ai documenti amministrativi";

Visto il decreto del Presidente della Repubblica 1 febbraio 2010, n.54, "Regolamento recante norme in materia di autonomia gestionale e finanziaria delle rappresentanze diplomatiche e degli uffici consolari di I categoria del Ministero degli affari esteri";

Visto il decreto del Ministro degli affari esteri e della cooperazione internazionale 2 novembre 2017, n. 192, "Regolamento recante disciplina delle procedure per l'affidamento e la gestione dei contratti da eseguire all'estero";

Considerata l'esigenza di dare attuazione ai principi desumibili dall'articolo 32, comma 2. del decreto legislativo 18 aprile 2016, n. 50;

Visto il bilancio di previsione per l'esercizio finanziario di riferimento e, in particolare, i criteri di programmazione della spesa delineati dalla relazione di cui all'art. 6, comma 8, del DPR n. 54 del 2010;

Considerato che, tenuto conto dell'interesse pubblico sotteso al perseguimento del mandato istituzionale della sede, e per garantire il corretto funzionamento dell'Ambasciata anche durante le frequenti interruzioni della fornitura elettrica, si è reso necessario provvedere all'acquisto in loco di un nuovo gruppo elettrogeno con le seguenti caratteristiche identificative: *Gruppo Elettrogeno "HIMOINSA HFW-100 T6" da 110 kVA, 60 Hz, 1800 RPM, con motore FIAT-IVECO modello NEF45 TM2A, e alternatore STAMFORD, isolamento classe H, con quadro di controllo macchina montato sul gruppo, e con dotazione di separato quadro automatico di inserzione/disinserzione del gruppo elettrogeno e trasferimento del carico;*

Visto che l'operatore economico locale "MCV Comercial S.A.", - sola azienda locale in grado di fornire con certezza ed in tempi brevi il gruppo elettrogeno in quanto ne ha già la disponibilità - ha offerto di rendere la suddetta fornitura, compresa l'installazione e la messa in servizi o della stessa, per l'importo complessivo di USD 34.624,74 pari a Euro 31.477,04 (al cambio di finanziamento di 1 Euro = USD 1,10);

Vista l'autorizzazione ministeriale a procedere di cui al messaggio MAE0068577 del 25.06.2020 e relativo finanziamento;

Vista la successiva rinegoziazione della fornitura, e la nuova offerta che fissa il prezzo a USD 31.074,59 ;

Considerato che, sulla base del cambio pubblicato nel sito della Banca d'Italia alla data odierna, il suddetto importo è inferiore ad euro 40.000;

Considerato che il suddetto importo trova capienza nelle risorse finanziarie all'uopo allocate nel bilancio della sede;

Considerato che, per la tipologia e per il valore stimato del contratto da acquisire, l'articolo 7, comma 2, lettera a) del DM n. 192 del 2017, prevede che il contraente sia selezionato mediante affidamento diretto;

Considerato che, sulla base delle verifiche effettuate a cura del responsabile unico del procedimento, in relazione alle condizioni del mercato di riferimento e all'oggetto e tipologia delle prestazioni da acquisire, l'importo contrattuale è congruo e l'operatore individuato possiede i requisiti previsti per l'affidamento della fornitura;

DETERMINA

1. di approvare la proposta citata in premessa;
2. che la spesa connessa alla presente procedura sarà imputata al Titolo III.01.03 (Impianti e attrezzature) del bilancio di sede;
3. di designare il Commissario Aggiunto Amministrativo, Consolare e Sociale Roberto Puddu come responsabile unico del procedimento, che, con autonomia decisionale, svolge tutte le attività riferite al suddetto affidamento, ivi comprese quelle in materia di trasparenza e di prevenzione della corruzione e di protezione dei dati personali, in conformità con la vigente normativa, individuando le modalità appropriate per il perseguimento delle esigenze pubbliche sottese all'appalto di cui trattasi.

L'Avana, 1 ottobre 2020



L'Ambasciatore
Andrea Ferrari

A handwritten signature in black ink, appearing to read "A. Ferrari", positioned to the right of the typed name.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MERCANCÍAS No. CVO 195 - 261

DE UNA PARTE: La empresa mixta MCV Comercial, S.A., constituida mediante Escritura Pública No. 232 de fecha 21 de enero de 1995, otorgada ante la Licenciada Lurdes Lucia Díaz-Canel Navarro, Notaria que fuera de la Notaria Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, inscrita en el Registro de Asociaciones Económicas, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, con fecha 26 de enero de 1995, al Tomo II, Folios 104 al 106, de nacionalidad cubana, con sede en Intersección de Vía Blanca y Vía Monumental, Berroa, Habana del Este, La Habana, con Código ONE 40112, número de identificación tributaria (NIT) 32000359168, inscrita en el Registro Central Comercial del A17171 al A17178, No. A01602, licencia bancaria No. G0241190006, cuenta bancaria en USD No. 0300000000351737, en EUR No. 0300000002188540, ambas en el Banco Financiero Internacional S.A. (BFI), en la Sucursal Sierra Maestra, código SWIFT BFI CCU HH, representada en este acto por los señores Ayman Makram Sadek, Gerente General y Adolfo Cepero Barroso, Gerente Financiero, facultados para este acto según se acredita con el Acuerdo No. 4/13 de su Junta Directiva, en lo adelante y a todos los efectos legales **EL VENDEDOR.**

y

EL COMPRADOR: Embajada de Italia
NACIONALIDAD: _____ **NIT:** _____ **REEUP / ONE:** _____
DOMICILIO: 5ta Avenida n.402 - esquina Calle 4, Miramar - Playa, Ciudad de LaHabana
INSCRIPTA EN EL REGISTRO: _____
CUENTA BANCARIA: No. IT60W010300320 Titular: Min. Esteri Ambasciata Italiana a Cuba
0000006351231
Moneda: EUR **Banco:** Monte dei Paschi di Siena S.p.A. **Sucursal:** succ.le di Roma
A TRAVÉS DE: _____
REPRESENTADA POR: SAMUELE FAZZI
en su carácter de ENCARGADO DE NEGOCIOS a.i.
acreditado con Carnet diplomático MINREX n. 087/2017

AMBAS PARTES: Reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica, capacidad y representación con que concurren a este acto, conciertan el presente contrato acordando las siguientes cláusulas:

CLAUSULA I - OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 Por el presente contrato el **VENDEDOR** se obliga a entregar, cobrar y transmitir en propiedad al **COMPRADOR** el Grupo Electrogeno y kit de mantenimiento cuya descripción, cantidad, precio y otras características se especifican en los **Anexos No. 1 y No. 2**, que en lo sucesivo será referido como "**el equipo**", así como los materiales necesarios para su instalación, montaje y puesta en marcha, en lo adelante "**los materiales**". El **COMPRADOR**, por su parte, se obliga a recibirlas y pagarlas conforme al precio y condiciones pactadas en el presente. **El equipo y los materiales** serán referidos conjuntamente como "**la mercancía**".
- 1.2 Las Partes acuerdan que el **VENDEDOR** **REALIZARÁ X NO REALIZARÁ** _____ la instalación, y montaje y puesta en marcha de **el equipo** y la desinstalación y el desmontaje del equipo existente en el establecimiento del **COMPRADOR**. Tales prestaciones se regirán por las condiciones que se acuerdan en el **Anexo No. 6**.

CLAUSULA II - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

- 2.1 **La mercancía** será entregada por el **VENDEDOR** al **COMPRADOR** en el lugar y según las condiciones y plazos pactados en el **Anexo No. 3**.
- 2.2 Si por causas imputables al **COMPRADOR**, la entrega o cualquier entrega parcial de la mercancía, según sea el caso, no pudiera ejecutarse en el momento aquí estipulado, el **VENDEDOR** penalizará al **COMPRADOR** con un 0,02 %, por cada día de demora y hasta la fecha de entrega del mismo, sin perjuicio de las reclamaciones que procedan. Los importes por concepto de penalizaciones deberán ser abonados por el **COMPRADOR** en un término no mayor de 15 días posteriores a su notificación.

Por El VENDEDOR

Samuele Fazzi
Incaricato d'Affari a.i.

2.3 La propiedad y los riesgos de la **mercancía** se entenderán transmitidos al **COMPRADOR** en el momento de la entrega.

CLAUSULA III - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

3.1 Del **VENDEDOR**:

- a) Entregar la **mercancía** en el lugar y tiempo pactados, en correspondencia con la cantidad, calidad, tipo y demás especificaciones técnicas, convenidas;
- b) Entregar la documentación técnica correspondiente según lo acordado en el **Anexo No. 3**;
- c) Conservar la **mercancía** en buen estado hasta que se realice la entrega;
- d) Realizar la instalación y montaje de **el equipo**, sujeto a lo acordado en la cláusula **1.2**.
- e) Realizar la desinstalación y el montaje del equipo existente, sujeto a lo acordado en la cláusula **1.2**.
- f) Realizar la puesta en marcha de **el equipo**, según las condiciones pactadas.
- g) Garantizar al **COMPRADOR** la posesión legal y pacífica de **el equipo** contra posibles derechos de terceros.
- h) Responder ante el **COMPRADOR** por el saneamiento por evicción y por los vicios o defectos ocultos que tengan **el equipo**, sujeto a lo establecido en la ley aplicable.
- i) Las demás que se estipulan en el presente contrato y sus Anexos.

3.2 Del **COMPRADOR**:

- a) Recibir la **mercancía** y pagar el valor del contrato en la forma y condiciones acordadas.
- b) Las demás que se estipulan en el presente contrato y sus Anexos.

CLAUSULA IV - VALOR DEL CONTRATO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

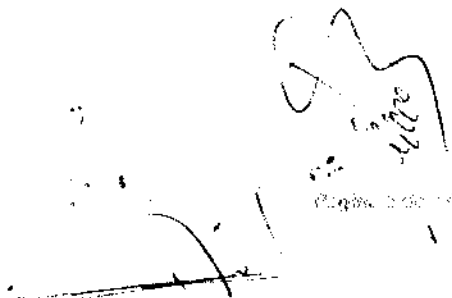
- 4.1 El valor del Contrato, la forma y condiciones de pago son los que se especifican en el **Anexo No. 4**. El **COMPRADOR** cumplirá sus obligaciones de pago según lo estipulado en dicho Anexo.
- 4.2 Todos los gastos asociados a la ejecución de los pagos correrán por cuenta del **COMPRADOR**.

CLAUSULA V - PENALIDADES

- 5.1 En caso de incumplimiento en el plazo o fecha de entrega, el **VENDEDOR** se obliga a pagar al **COMPRADOR** una penalidad equivalente al 0.02% de la parte de la **mercancía** demorada, por cada día de demora. El importe total de la penalidad no excederá del 2 % del valor de las mercancías demoradas.
- 5.2 En caso de incumplimiento en los plazos de pago, se aplicará al **COMPRADOR** una penalidad por mora que se determinará sobre la base de aplicar una tasa del 8 % anual (sobre la base de un año de 360 días), por cada día de demora a partir de la fecha de vencimiento de la obligación de pago y hasta la fecha efectiva de pago. La aplicación de esta penalidad no impedirá las reclamaciones pertinentes del **VENDEDOR** por daños y perjuicios producidos por incumplimiento del contrato.

CLAUSULA VI - ENVASES, EMBALAJE Y MARCAS

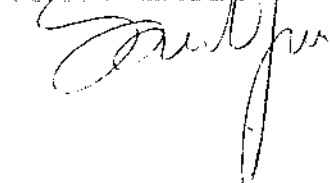
Por EL VENDEDOR



Samuele Fazzi

Incaricato d'Affari

Per il COMPRADOR



- 6.1 El **VENDEDOR** garantizará el envase y condiciones de conservación necesarias para la conservación de la **mercancía** en buen estado, de acuerdo con su naturaleza y las indicaciones del fabricante. Las condiciones específicas de envase, embalaje y marcaje que se requieran se acordarán en el **Anexo No. 3**.

CLAUSULA VII –CALIDAD, GARANTIA Y SERVICIOS POSTVENTA

- 7.1 La calidad de la **mercancía** será acorde con las normas y especificaciones técnicas establecidas por el fabricante y especificadas en la documentación técnica o, en su defecto, las internacionalmente reconocidas para este tipo de producto, las que a solicitud del **COMPRADOR** pueden ser verificadas, según sea el caso.
- 7.2 El **VENDEDOR** responde por la calidad de las materias primas, materiales y manufacturas empleadas en la fabricación de la **mercancía**, garantizando que las mismas responden a las normas, especificaciones técnicas acordadas. Así como garantizará la calidad en los servicios técnicos acordados en el presente contrato.
- 7.3 El **VENDEDOR** otorga para el **equipo** el plazo de garantía que se especifica en el **Anexo No. 5**, sujeto a las condiciones estipuladas en dicho Anexo.
- 7.4 Sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las Partes durante el plazo de garantía y bajo las condiciones de la misma, para acceder a los servicios técnicos de post-venta para el **equipo** el **COMPRADOR** deberá concertar un contrato específico de prestación de servicios de post-venta con el **VENDEDOR**, en el cual se pactarán las condiciones puntuales para dichos servicios. En el mismo se incluirán los servicios requeridos por el **COMPRADOR** en los casos en que no aplique la garantía otorgada, así como cualquier servicio requerido una vez vencido el plazo de garantía de el **equipo**.

CLAUSULA VIII - INSPECCION

- 8.1 El **COMPRADOR** se reserva el derecho de inspeccionar la **mercancía** en el acto de la entrega. La participación del inspector del **COMPRADOR** en la inspección y comprobación de el **equipo**, no libera al **VENDEDOR** de sus responsabilidades por las mismas, así como por su calidad.
- 8.2 Los resultados de la inspección por el **COMPRADOR** se harán constar por escrito, ya sea mediante informe o acta de inspector independiente, en el Acta de Entrega de la **mercancía** o en otro documento que acuerden las Partes. En caso de diferencia con lo pactado en el Contrato, el **COMPRADOR** tiene el derecho de reclamar al **VENDEDOR** según corresponda por el incumplimiento.

CLAUSULA IX - PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1 El **VENDEDOR** entregará el **equipo** al **COMPRADOR** libres de cualesquiera derechos o pretensiones de un tercero, basadas en la propiedad industrial u otros tipos de propiedad intelectual que conociera o no hubiera podido ignorar en el momento de la celebración del contrato.
- 9.2 El **VENDEDOR** libera al **COMPRADOR** de responsabilidad ante cualquier reclamación de terceros que se produzca por los conceptos expresados en el apartado precedente, subrogándose el **VENDEDOR** en lugar y grado del **COMPRADOR**, a los efectos procesales y de indemnización.

CLAUSULA X - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

- 10.1 Este contrato consta de 19 cláusulas y 6 Anexos, que forman parte integrante del mismo.
- 10.2 El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo de las Partes, por disposición legal o por decisión judicial. La modificación del contrato por acuerdo de las Partes se hará constar mediante suplemento escrito debidamente fechado, numerado y firmado por sus representantes autorizados.

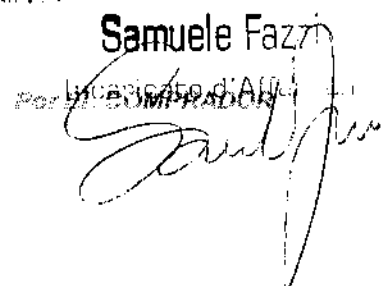
CLAUSULA XI - TRANSMISIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Por EL VENDEDOR



11/05/2011

Samuele Fazzari
Por el Comprador



- 11.1 Las Partes no podrán ceder o transmitir, parcial ni totalmente, ninguno de los derechos u obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, así como tampoco su posición contractual, salvo expreso pacto en contrario firmado por los representantes autorizados de cada una de ellas.

CLAUSULA XII - CAUSAS EXIMENTES DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

- 12.1 Las Partes no serán responsables por el retraso, incumplimiento total o parcial, o cumplimiento inadecuado de sus obligaciones contractuales, siempre que este se deba a causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que a los efectos de este contrato constituyen causas eximentes de la responsabilidad contractual y se entenderán como circunstancias o hechos extraordinarios, futuros e inciertos, de carácter imprevisibles o, si previsibles, inevitables, que surjan después de perfeccionado el contrato e impidan su cumplimiento total o parcial, impidiendo o retrasando, directa o indirectamente, total o parcialmente el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas.
- 12.2 La parte que invoque la causa eximente de responsabilidad deberá advertir a la otra por escrito sobre su ocurrencia, en no más de 7 días a partir del momento en que tuvo conocimiento del hecho o circunstancia, o desde que sus efectos lo permitan, consignando la naturaleza, comienzo, duración y posibles consecuencias de las circunstancias surgidas y la relación causal entre ellas y el posible incumplimiento. La ocurrencia de Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá probarse por la parte afectada, aportando la certificación correspondiente de la Cámara de Comercio y/o autoridad competente, así como cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.
- 12.3 El plazo en que las Partes deberán cumplir las obligaciones afectadas por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito se entenderá automáticamente prorrogado por un término igual al de la duración de dichas contingencias y sus efectos. Si estas contingencias o sus efectos se mantuvieran por más de 60 días consecutivos, las Partes podrán acordar las nuevas condiciones y plazos para el cumplimiento de las obligaciones afectadas o cualquiera de las Partes podrá notificar por escrito a la otra su intención de dar por terminado el contrato, sin que proceda por este concepto indemnización por daños y perjuicios.
- 12.4 La ocurrencia de dichos eventos, no exonera a las Partes del cumplimiento de las obligaciones no afectadas por la circunstancia eximente ocurrida.

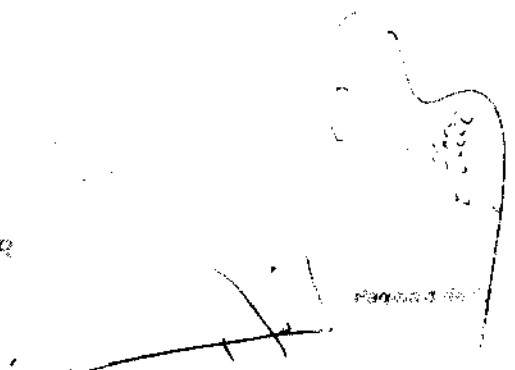
CLAUSULA XIII - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 13.1 Este contrato terminará al expirar su vigencia o anticipadamente por las causas acordadas en el mismo o cualquiera de las causas de extinción de las obligaciones o de terminación de los contratos reconocidas en la ley aplicable. El contrato podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las Partes sujeto a lo establecido al efecto en la ley aplicable.

CLAUSULA XIV - AVISOS Y NOTIFICACIONES

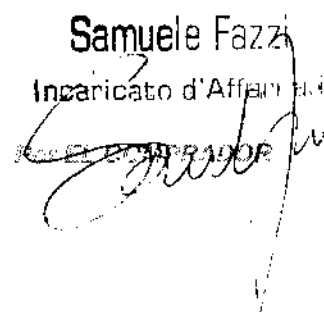
- 14.1 Ante la eventual posibilidad de un incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato o en particular de cualquiera de las obligaciones contraídas, las Partes quedan obligadas a comunicarlo a la otra Parte previamente desde que ello pueda ser previsto.
- 14.2 Todos los avisos, notificaciones, aceptaciones u otras comunicaciones emitidas o requeridas por el presente Contrato serán por escrito, firmadas por la persona facultada según corresponda y entregadas personalmente o enviadas por correo certificado contra acuse de recibo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio, según sea requerido siempre que pueda comprobarse su recibo.

Por EL VENDEDOR



Firma del Vendedor

Samuele Fazzi
Incaricato d'Affari
Por EL COMPRADOR



14.3 Las comunicaciones serán dirigidas a:

a) **EL VENDEDOR:**

b) **EL COMPRADOR**

Nombre:	Ernesto Hechavarría Llanes / Orlando García García	Nombre:	Samuele Fazzi / Roberto Puddu
Cargo:	Jefe Sección Comercial / Jefe Dpto Equipos y Recambios	Cargo:	Encargado de Negocios a.i. / Jefe de Administración
Teléfono:	(+53) 72655227 al 37 Ext. 615 Fax: (+53) 77929751	Teléfono:	(+53) 72045646
Email:	ernesto.hechavarría@mvcvcomercial.cu / orlando.garcía@mvcvcomercial.cu	Email:	samuele.fazzi@esteri.it / roberto.puddu@esteri.it
Dirección:	Calle 240 y 81. La Lisa, La Habana, Cuba	Dirección:	5ta Avenida n. 402 – esquina Calle 4, Miramar – Playa – Ciudad de La Habana

CLAUSULA XV - RECLAMACIONES

15.1 Las partes tienen el derecho de formularse entre sí y por escrito las reclamaciones que entiendan pertinentes, con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas bajo este Contrato. Toda reclamación deberá presentarse en el domicilio de la parte presuntamente incumplidora, con los argumentos y pruebas que fundamenten su requerimiento en un término no superior a los 15 días posteriores al acaecimiento del suceso o de su conocimiento, debiendo la parte reclamada dar respuesta en un plazo no superior a 20 días hábiles contados desde su acuse de recibo. De no hacerlo dentro de este término, quedará abierta la vía judicial. La falta de ejercicio de un derecho o acción legal por cualquiera de las Partes para exigir el cumplimiento de una obligación no se entenderá como renuncia a tal derecho o acción, sin perjuicio de la prescripción establecida en la ley aplicable.

15.2 Excepto donde se especifica de otra manera en el contrato, las reclamaciones al **VENDEDOR** serán dirigidas a:

MCV Comercial, S.A., Atención a Clientes. E-mail: atención_cliente@mvcvcomercial.cu
Teléfonos: 7792 9820 y 7792 9814 **Fax:** 7795 9151
Dirección: Intersección de Vía Blanca y Vía Monumental, Berroa, Habana del Este, La Habana, Cuba.

15.3 Las reclamaciones al **COMPRADOR** se remitirán según la cláusula 14.3 b).

CLAUSULA XVI - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

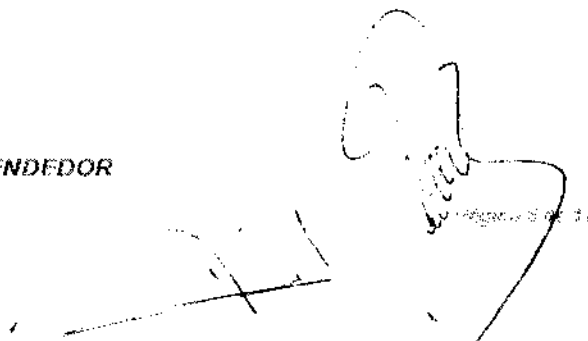
16.1 Las partes cumplirán este Contrato de buena fe. Cualquier disputa que surja en su ejecución o interpretación será resuelta mediante negociaciones amigables, en primera instancia.

16.2 Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja con relación a este contrato o a la violación del mismo, ya sea directa o indirectamente, que no haya podido ser resuelta según la cláusula anterior dentro del término de 30 días hábiles contados desde la presentación de la correspondiente reclamación o notificación inicial, serán resueltas ante la Sala de lo Económico del Tribunal Provincial Popular de la República de Cuba que resulte competente de acuerdo con la ley aplicable.

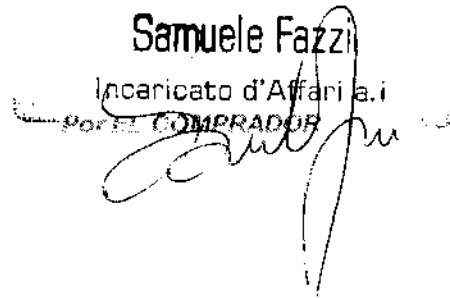
CLAUSULA XVII – VIGENCIA

17.1 El presente contrato entrará en vigor en la fecha de su firma, a menos que termine de forma anticipada según las causas especificadas en la cláusula **XIII**, se mantendrá vigente hasta la extinción total de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

Por EL VENDEDOR



Samuele Fazzi
Incaricato d'Affari a.i.
Por EL COMPRADOR



CLAUSULA XVIII - LEY APLICABLE


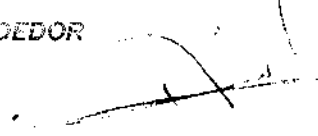
- 18.1 El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con las siguientes normas jurídicas, que constituyen la ley aplicable al mismo:
- a) Ley No. 59 de 1987, "Código Civil Cubano".
 - b) Ley No. 7 del año 1977, "Ley de Procedimiento Civil Administrativo, laboral y Económico" y Decreto Ley No. 241/2006, de 26 de septiembre de 2006, "Sobre el procedimiento Económico", que la modifica;
 - c) Decreto Ley No. 304/2012, "De la Contratación Económica", de 1^{ro} de noviembre de 2012;
 - d) Decreto No. 310/2012, "De los tipos de Contratos", de 17 de diciembre de 2012;
 - e) Resolución No. 101/2011 del Banco Central de Cuba, "Normas bancarias para los cobros y pagos", y sus modificaciones posteriores.
 - f) Instrucciones vigentes del Tribunal Supremo Popular que sean de aplicación.
 - g) Demás legislación cubana que resulte aplicable para ambas Partes en relación con este Contrato.

CLAUSULA XIX - OTRAS CONDICIONES

- 19.1 **Confidencialidad:** Ambas Partes acuerdan que el contenido del presente Contrato y la información que las Partes intercambien en relación con el mismo son confidenciales, comprometiéndose a no divulgarlos a terceros sin la autorización previa de la otra Parte otorgada por escrito, excepto en caso de legítimo requerimiento realizado por autoridad competente de la República de Cuba. La Parte que reciba un requerimiento de la autoridad competente para que revele información lo comunicará a la otra Parte inmediatamente. El incumplimiento de esta cláusula constituirá causal de resolución del Contrato.
- 19.2 **Interpretación:** lo no previsto en los Anexos del contrato se regirá por lo acordado en el texto del contrato. En caso de contradicción entre cualquier Anexo y el texto del contrato, el anexo prevalecerá. En caso de contradicciones entre el contenido de distintos anexos, se interpretarán de conformidad con el texto del contrato.
- 19.3 Este Contrato deja sin efecto cualquier acuerdo o pacto previo, oral o escrito, al que hayan arribado las partes sobre el mismo objeto.
- 19.4 Al firmar este Contrato las Partes hacen constar que se han acreditado mutuamente su capacidad, personalidad jurídica y representación, de acuerdo con lo establecido en la ley aplicable.

Y para que conste, se firma el presente en 2 (dos) ejemplares en idioma español, con un mismo valor y efectos legales, en La Habana, a los 27 días del mes de OCTUBRE del 2020.


Por EL VENDEDOR

Registro de 17

Samuele Fazzi
Incaricato d'Affari

Por EL COMPRADOR



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MERCANCIAS No. CVO 145 - 20
ANEXO No. 1 – MERCANCIAS Y PRECIOS

A1.1 EQUIPO Y KIT DE MANTENIMIENTO

Ítem	U/M	Descripción	Cantidad	Precio unitario en USD	Importe total en USD
1	u	Grupo Electrónico HIMOINSA HFW-100 T6 de 110/121 kVA en régimen Prime/Standby, preparado para trabajar en monofásico, 240/120V, 3 hilos 2PHN+N, 60 Hz, 1800 rpm, con motor FIAT-IVECO modelo NEF45 TM2A, sensores ATA/BPA, con alternador STAMFORD reconectado a 2F 3 hilos 2PHN+N, IP23, con resistencia anticondensación, aislamiento clase H, cuadro de potencia con protección magnetotérmica montado en grupo y cuadro de control y transferencia automática AC5 más Central Deep Sea modelo DSE 7320 separado del grupo, prolongador de 10 mts entre grupo y transferencial	1	26,284.34	26,284.34
2	u	Kit de mantenimiento de 1000 horas para Grupo Electrónico de 110/121 kVA (Correa, filtro de aceite, filtro de combustible y filtro de aire)	1	275.94	275.94
SUBTOTAL					26,560.28

Con el equipo se entregarán las llaves de los cierres de las puertas.

A 1.2 SERVICIOS ASOCIADOS

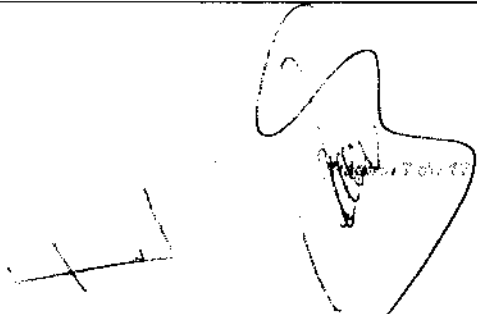
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario USD	Importe Total USD
1	Presupuesto de Servicio Montaje, Instalación y Puesta en Marcha de Grupo Electrónico de 110/121 kVA.	1	2,598.00	2,598.00

DESGLOSE

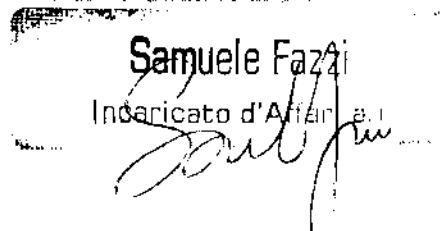
A 1.2.1 MANO DE OBRA

Ítem	Descripción - 2 Técnicos	Tiempo Ejecución (horas)	Cant Tec	H.T x Cant Tec	Tarifa USD	IMPORTE USD
1	Desinstalación de cables de control, desde el equipo existente hasta su transferencial	0.5	2	1	36.00	36.00
2	Desinstalación de cables de fuerza, desde el equipo existente hasta su transferencial	2	2	4	36.00	144.00
3	Desinstalación de cables de fuerza, desde el transferencial de el equipo existente hasta la RED y la CARGA.	2	2	4	36.00	144.00
4	Desinstalación del cable de la varilla de tierra física de el equipo existente	0.5	2	1	36.00	36.00
5	Desmontaje de el equipo existente de la base	1	2	2	36.00	72.00
6	Montaje de el equipo nuevo en la base del local	2	2	4	36.00	144.00
7	Montaje de calzos antivibratorios en el equipo nuevo para montar en la base.	0.5	2	1	36.00	36.00

Por EL VENDEDOR



Por EL COMPRADOR

Samuele Fazzi
 Incaricato d'Affari a.i.


8	Montaje de la varilla de tierra física con la instalación del cable de el equipo nuevo	2	2	4	36.00	144.00
9	Montaje de bandeja plástica para cables. desde el registro hasta el equipo nuevo	2	2	4	36.00	144.00
10	Montaje e instalación de cables de control, desde el equipo nuevo hasta su transferencial	2	2	4	36.00	144.00
11	Montaje e instalación de cables de fuerza. desde el equipo hasta su transferencial	5	2	10	36.00	360.00
12	Montaje e instalación de cables de fuerza. desde el transferencial de el equipo nuevo hasta la RED y la CARGA.	5	2	10	36.00	360.00
13	Fabricación y montaje de la prolongación del tubo escape de el equipo nuevo	8	2	16	36.00	576.00
14	Arranque manual de el equipo nuevo	1	2	2	36.00	72.00
15	Comprobación y ajustes de parámetros de el equipo nuevo. la RED y la CARGA.	1	2	2	36.00	72.00
16	Prueba automática con carga de el equipo nuevo	1	2	2	36.00	72.00
17	Entrega final al cliente de el equipo nuevo	1	2	2	36.00	72.00
SUB-TOTAL		36.5				2,196.00

A1.2.2 GASTOS VARIOS

Ítem	Descripción	Distancia (Kms)	Cant. Dias	Kms	Tarifa USD	IMPORTE USD
1	Transportación de técnicos hasta la sede del cliente / Panel Sprinter	40	4	160	0.90	144.00
2	Transportación de el equipo nuevo hasta la sede del cliente / Camión grúa	40	1	40	2.30	92.00
3	Transportación para el izaje de el equipo hasta la sede del cliente / Cuña grúa	40	1	40	2.30	92.00
	Descripción		Cant. Dias	H.T	Tarifa USD	IMPORTE USD
4	Izaje y montaje de el equipo existente en la sede del cliente / Cuña Grúa		1	1	44.00	44.00
5	Izaje y montaje de el equipo nuevo en la sede del cliente / Camión Grúa		1	2	15.00	30.00
6	Izaje y montaje de el equipo nuevo en la sede del cliente / Cuña Grúa		1	2	44.00	88.00
SUB-TOTAL						402.00

A1.3 MATERIALES E INSUMOS PARA MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EL EQUIPO HIMOINSA DE 110/121 KVA

Ítem	U/M	Descripción	Código	Cant.	Precio USD	Importe USD
1	U	CALZO ANTIVIBRATORIO (p/grupo)	A5600280100	4	26.08	104.32
2	M	CONDUCTOR EXTRA-FLEXIBLE DE FUERZA (RV K FOC 1KV) 1x150mm ²	QCABLE 1X150	40	28.34	1.133.60
3	M	CABLE COBRE 1X70 DESNUDO	QCUBRES1x70	3	21.67	65.01
4	M	CONDUCTOR EXTRA-FLEXIBLE MULTIC. P/USO DE PLANTA 4x16mm ²	QCABLE 4X16MM2	10	11.19	111.90
5	U	TERMINAL COMPR 150MM ² D10	QA302.12	20	7.73	154.60
6	U	TERMINAL COMPR 70MM ² D10	QA142.8	2	2.03	4.06
7	U	VARILLA DE TIERRA 2M	QVARILLATIERRA	1	42.87	42.87
8	U	EMPALMADOR P/CABLE 185MM ²	QEMPALMADOR185MM	2	5.96	11.92
9	U	TAPE DE GOMA NEGRO PLYMOUTH 0.76x19x9.1	Q751019E-PRNG	4	7.47	29.88
10	U	CINTA AISL PVC ADHES PLYMOUTH ROJO 0.15 x19x20	QXB2519RO	2	1.55	3.10

Por EL VENDEDOR

Programe de 11

Por EL COMPRADOR

Samuele Fazzi
Incaricato d'Affari

11	U	CINTA AISL. PVC ADHES PLYMOUTH NEGRO 0.15 x19x20	QXB2519NG	2	1,53	3,06
12	U	CINTA AISL. PVC ADHES PLYMOUTH GRIS 0.15 x19x20	QXB2519GR	2	1,55	3,10
13	U	CINTA AISL. PVC ADHES PLYMOUTH AZUL 0.15 x19x20	QXB2519AZ	2	1,55	3,10
14	U	CINTA AISL. PVC ADHES PLYMOUTH VERDE-AMARILLO 0.15 x19x20	QXB2519AV	1	1,55	1,55
15	M	BANDEJA PVC M-1 BP 60X200 (canaleta)	Q4311120	1	19,24	19,24
16	U	SOPORTE HORIZ SH-200	Q4321140	3	5,56	16,68
17	U	ANCLAJE D10 TORN M8X60 (tipo Tomillo, C 6.8)	QACH110C	10	0,42	4,20
18	U	Brida Plástica 3.6X260	QBRIDA 3.6X260	100	0,04	4,00
19	U	Brida Plástica 7.5X360	QBRIDA 7.5X360	100	0,14	14,00
20	PAR	GUANTES DE PROTECCION L	MX00045852	2	38,12	76,24
21	U	Disco de desbaste BOSCH L 115x5x22mm 8850 r.p.m G24	QDISC0D115X5	1	13,54	13,54
22	U	Disco de corte BOSCH L 180x1.2x22mm 8850 r.p.m	QDISCOC180X1.2	1	6,25	6,25
23	M	TUBERIA ACERO NEGRO 4PULG	QTUBO4PULG	2	14,99	29,98
24	U	HOJA DE SEGUETA PARA ACERO NEGRO DE 32 DIENTES	QHOJA DE SIERRA32	1	3,61	3,61
25	U	MARCADOR NEGRO	QMARCADOR BLANCO	1	5,29	5,29
26	U	MARCADOR BLANCO	QMARCADOR NEGRO	1	5,29	5,29
27	U	BROCHIA 40X15	QBROCHIA40X15	1	3,88	3,88
28	KG	TRAPOS DE LIMPIEZA	QTRAPO	5	7,35	36,75
29	KG	ELECTRODO 6013 3MM	QELECTRODO3.25MM	5	11,49	57,45
30	M	LIA ROLLO G120 50MX115MM	Q69275447	2	4,47	8,94
31	L	PINTURA ALUMINIO ALTA	QPINTURA ALUM	1	15,27	15,27
32	L	DILUYENTE PARA PINTURA	MAFV4000000015	5	5,59	27,95
SUB-TOTAL						1916,31

A1.3 IMPORTE

**TOTAL
USD 31,074.59**

Por EL VENDEDOR

Samuele Fazzi

Incaricato d'Affari

Por EL COMPRADOR

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MERCANCIAS No. CVO 145 - 20

ANEXO No. 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Grupo Electrógeno de 110/121kVA

Producto:	HFW-100 T6	Cantidad:	1 PC
Operación:	Insonorizado- automático	Potencia:	121 kVA
Régimen de Funcionamiento:	S - Stand By	Tensión:	220/127 Vca
Frecuencia:	60 Hz	reconectado	240/120 V

Montaje: En Cabina
Tipo:
Tensión (CC): 12 Vcc

MOTOR

Fabricante:	FIAT-IVECO
Modelo:	NEF45TM2A
Regulador de Velocidad:	M - Mecánico
Aspiración:	Turboalimentado y Post enfriado
Refrigeración:	R – Radiador Local
Actuador:	
Tensión:	12 Vcc

GENERADOR

Clase Aislamiento:	H
Fabricante:	STAMFORD
IP:	23
Cantidad de Hilos:	12

PANEL DE MANDO

Cuadro de Control	AC5
Modelo del Controlador:	DSE 7320
IP:	23

ACCESORIOS

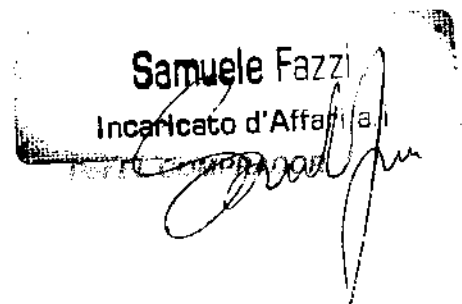
Con Tanque:	S-SIM
Capacidad:	288 Litros

Por EL VENDEDOR



Fecha: 10 de 11

Samuele Fazzi
Incaricato d'Affari



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MERCANCÍAS No. CVO 145 - 20

ANEXO No. 3 – CONDICIONES DE ENTREGA

A3.1-LUGAR DE ENTREGA:

La entrega de la mercancía se realizará en la instalación del **COMPRADOR**, como sigue: Calle 4 e/ 3ª y 5ª, Playa, La Habana

A3.2-TRANSPORTACIÓN: POR CUENTA DEL: VENDEDOR A COSTO DEL: COMPRADOR

A3.3-ENTREGAS PARCIALES PERMITIDAS: SI

A3.4-PLAZO / FECHA DE ENTREGA:

Para toda la mercancía, hasta 30 días, contados a partir de la fecha en que se cumpla la obligación del **COMPRADOR** acordada en la Cláusula **A4.2.4 inciso a)** del **Anexo No. 4**.

A3.5-CONDICIONES DE LAS ENTREGAS PARCIALES (de haberlas):

A3.6-El **VENDEDOR** notificará al **COMPRADOR** cuando esté listo para realizar la entrega de la mercancía.

A3.7-La entrega se acreditará mediante un Acta de Entrega y la factura que se firmará en la fecha efectiva de entrega de la mercancía por las personas especificadas en la cláusula **14.3** del Contrato u otras designadas al efecto por las Partes.

A3.8-En los casos de bienes que deben ser entregados por partes, se considera cumplida la obligación del **VENDEDOR** cuando el **COMPRADOR** reciba la documentación técnica que se considere esencial o que permita el funcionamiento o utilización de estos.

A3.9-DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR POR EL VENDEDOR:

- a) en formato digital: CD con documentación técnica conteniendo al menos manual del operador, información técnica del fabricante y planos eléctricos.
- b) en formato impreso: hoja de informaciones de el equipo.
La documentación técnica se entregará con el equipo.

A3.10-OTRAS CONDICIONES DE ENTREGA:

El equipo retractilado en nylon y flejado, los materiales en caja de cartón y pallet

Por EL VENDEDOR

Samuele Fazzari
Incaricato d'Affari

Por EL COMPRADOR

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MERCANCÍAS No. CVO 145 - 20

ANEXO No. 4 – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

A4.1-El valor total del presente contrato es de:

Moneda: USD Importe en cifras: 31,074.59
en letras: Treinta y un mil setenta y cuatro con 59/100 dólares estadounidenses

A4.2.2-El **COMPRADOR** efectuará los pagos mediante transferencia bancaria, según se describe en la cláusula A4.2.4.

A4.2.3-Se efectuarán los pagos por el importe total del contrato mediante transferencia bancaria, a la cuenta que a continuación se consigna, en virtud del contrato de financiación existente entre la entidad Financiera Iberoamericana S.A y MCV Comercial, S.A., por el cual los derechos de cobro del contrato han sido cedidos a la referida entidad financiera:

Datos bancarios para el pago a: **FINANCIERA IBEROAMERICANA:**

BENEFICIARIO: FINANCIERA IBEROAMERICANA, S.A.
DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO: 5ta avenida, e/ 76 y 78, Edificio Barcelona, Oficina 314, Centro de Negocios Miramar, Miramar, Playa, La Habana, Cuba
CUENTA DEL BENEFICIARIO: ES95 0081 0603 0200 0119 5329
BANCO DEL BENEFICIARIO: Banco de Sabadell, S.A.
SUCURSAL: Barcelona - Empresas - Vía Laietana; O.Emp.:Vía Laietana, 47 - Pl.1, Barcelona, España, ZIP 08003
CÓDIGO SWIFT: BSABESBB
DETALLES DEL PAGO: Contrato No. CVO 145-20 de MCV Comercial, S.A.

En caso de cualquier información adicional, favor contactar al Jefe de Dpto de Administración Financiera Sr. Adrián Brizuela. adrian.brizuela@mvcvcomercial.cu +53 7 7929743

PLAZO PARA EL PAGO:

A4.2.4 Los pagos serán ejecutados como sigue:

a) Un primer pago por el **10% del valor total del equipo y el kit de mantenimiento**, que asciende a **USD 2,656.03**, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la firma del contrato.

b) Un segundo pago por el importe **restante del valor total del Contrato**, que asciende a **USD 28,418.56**, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la firma del Acta de Puesta en Marcha de **el equipo**.

A4.2.5-El pago de la obligación se realizará en Euros o cualquier otra moneda distinta del USD. **EL COMPRADOR** está obligado a garantizar suficientes fondos en esa moneda para cubrir el importe de la obligación de pago en USD, según la tasa de cambio del banco del beneficiario definido en la cláusula **A4.2.3** vigente al día de la transacción.

A4.2.6-No se aceptarán pagos provenientes o tramitados a través de bancos que tengan vínculos y/o intereses con los Estados Unidos de América.

A4.3-En los casos de pagos parciales, la obligación de pago del **COMPRADOR** se entenderá cumplida en la fecha en que el último de los pagos parciales haya sido acreditado en la cuenta del **VENDEDOR** conforme a lo pactado.

Por EL VENDEDOR

Samuele Fazzi
Incaricato d'Affari
Por EL COMPRADOR

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MERCANCÍAS No. CVO 145 - 20

ANEXO No. 5 – PLAZO Y CONDICIONES DE GARANTÍA

A5.1 Plazo de garantía:

A5.1.1 EL VENDEDOR garantiza el **equipo** objeto del presente contrato contra defectos de fabricación, que no sean resultantes de condiciones anormales o inadecuadas de utilización, durante el siguiente plazo:

- a) **Doce (12) meses o mil (1000) horas de explotación a partir de la fecha de la firma del Acta de Puesta en Marcha o trece (13) meses como máximo a partir de la fecha en que el COMPRADOR reciba la factura**, prevaleciendo lo que ocurra primero, siendo obligatoria la explotación del mismo en las condiciones normales para el que fue construido y un servicio de mantenimiento de acuerdo a las normas técnicas que serán entregadas junto con el **equipo**.

A5.1.2 Durante el plazo de garantía el **VENDEDOR** sustituirá aquellas partes, piezas, componentes o accesorios de el **equipo** que se demuestre que presentan defectos de fabricación, así como corregirá los servicios deficientemente prestados para la instalación, montaje y puesta en marcha de las mercancías según corresponda, sin costo alguno para el **COMPRADOR**.

A5.2 La obligación de garantía no constituye obligación de prestación de servicios de postventa, servicios de emergencia o asistencia técnica. Para acceder a tales servicios el **COMPRADOR** deberá suscribir con el **VENDEDOR** el correspondiente contrato de servicios de postventa. El contenido de este Anexo no implica obligación alguna para el **VENDEDOR** de prestar tales servicios más allá de las obligaciones de garantía.

A5.3 Condiciones de garantía:

A5.3.1 La aplicación de la garantía estará sujeta al análisis técnico previo a realizarse por el **VENDEDOR** ante una reclamación por garantía del **COMPRADOR**. En los casos en que se determine que no aplica la garantía, el **COMPRADOR** reembolsará al **VENDEDOR** los costos de investigación en que incurra.

A5.3.2 La garantía también abarcará los componentes y piezas no fabricados por los titulares de las marcas que representa o distribuye el **VENDEDOR**.

A5.3.3 Las reclamaciones por garantía se presentarán por escrito, según los siguientes datos de contacto del **VENDEDOR** especificados en la cláusula 14.3 a). Se aceptarán reclamaciones escaneadas y enviadas por correo electrónico, siempre que el original sea entregado posteriormente. La determinación del **VENDEDOR**, sujeto a lo acordado en la cláusula, A 5.1.2 también le será comunicada por escrito al **COMPRADOR**.

A5.3.4 Al recibirse una reclamación por garantía, el personal técnico especializado del **VENDEDOR** se presentará en el sitio donde se encuentre el **equipo** y realizará la evaluación técnica y defectación preliminar. El personal del **VENDEDOR** acudirá cuantas veces sea necesario hasta concluir la evaluación. Para el análisis técnico podrá requerirse la evaluación posterior y consulta al fabricante.

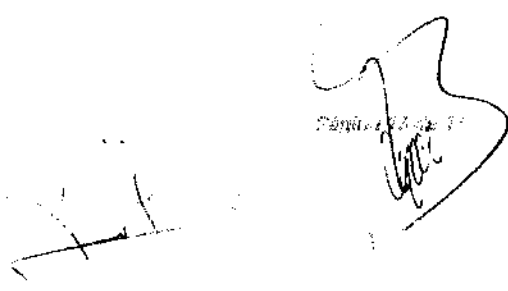
A5.3.5 Los componentes o piezas presuntamente defectuosas relacionadas con la reclamación de garantía que no puedan ser trasladadas por el **VENDEDOR** para su evaluación deberán ser almacenadas en depósito cerrado de las instalaciones del **COMPRADOR**, hasta que sea recibida la decisión del **VENDEDOR**.

A5.3.6 El **VENDEDOR** decidirá si reparar o reemplazar la parte dañada, ya sea fuera o en el lugar donde esté instalado el **equipo**.

A5.3.7 Las partes, piezas, componentes y / o accesorios reemplazados serán propiedad del **VENDEDOR**.

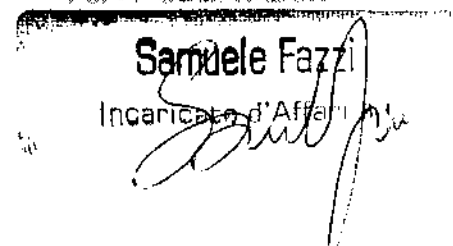
A5.3.8 Si concluido el análisis técnico se demuestra que no aplica la garantía, el comprador reembolsará al **VENDEDOR** los gastos relacionados con los servicios de su personal según la cláusula **A5.3.4** anterior, así como los demás costos de investigación, si los hubiera. A tales efectos el **VENDEDOR** entregará al **COMPRADOR** la correspondiente factura en no más de 15 días desde la fecha en que comunique el resultado de la evaluación. El

Por EL VENDEDOR



Por EL COMPRADOR

Samuele Fazzi
Incaricato d'Affari



COMPRADOR realizará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta en USD del **VENDEDOR** que se especifica en el encabezamiento del contrato, aplicándose la tasa de cambio del banco del **VENDEDOR** vigente el día de la transacción, en caso de pago en moneda distinta. El plazo para el pago será de hasta 7 días hábiles contados desde la fecha en que el **COMPRADOR** reciba la correspondiente factura.

A5.4 Exclusiones de la garantía:

A5.4.1 La garantía otorgada no cubre los daños ocasionados por:

- uso de **el equipo** sin atender a las especificaciones técnicas y del fabricante e instrucciones de operación / mantenimiento contenidas en la documentación técnica entregada al **COMPRADOR** o instruidas por el **VENDEDOR**,
- los desbalances o sobrecargas eléctricas en **el equipo**,
- el uso de combustibles, lubricantes y otros fluidos contaminados o no recomendados por el fabricante,
- daños o fallas causadas por el estado de la instalación eléctrica en la locación donde se instale **el equipo** o por anomalías, sobrecargas o fallas del sistema electro energético nacional.

A5.4.2 La garantía cesará en los casos siguientes:

- Si **el equipo** o sus partes, piezas o componentes fueran alterados por cualquier persona, cualquiera que sea su calificación técnica, sin previa autorización escrita del **VENDEDOR**, o si la alteración por cualquier forma sea diversa o exceda lo que haya sido autorizado.
- Si el **COMPRADOR** instala en **el equipo** componentes y/o piezas, sean genuinas o no, a menos que el **VENDEDOR** lo autorice previamente por escrito.
- Por la no ejecución en tiempo de todas y/o cualesquiera revisiones o mantenimiento prescriptas en el manual de mantenimiento por las personas autorizadas, en los límites especificados por el **VENDEDOR**.
- Si fuesen constatadas violaciones del medidor de horas de trabajo.
- Si en el caso descrito en la anterior cláusula **A5.3.5** se comprueba que las partes, piezas o componentes fueron manipulados por personal distinto del personal especializado del **VENDEDOR**, o en cualquier forma se incumplió la obligación acordada en esa cláusula.

A5.4.3 Quedarán excluidos de la garantía los componentes y piezas que presenten desgaste normal, así como los servicios de regulación. Igualmente quedarán excluidos los componentes y piezas que presenten desgaste y averías debido a mala manipulación o transporte inadecuados o realizados negligentemente por persona distinta del **VENDEDOR**.

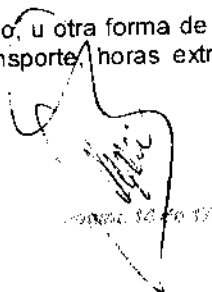
A5.4.4 Si la puesta en marcha de **el equipo** se realiza por persona distinta del **VENDEDOR**, los mismos quedarán sin garantía.

A5.5 Las condiciones arriba indicadas igualmente se aplican a todas las prestaciones efectuadas para la liquidación de cualquier reclamación por garantía. El período de garantía para los componentes o piezas de reposición que fueron considerados defectuosos y sustituidos terminará coincidentemente con el período de garantía de **el equipo**. Queda entendido que, a modo de ejemplo, si a los dos meses de comenzado el plazo de garantía una pieza necesita ser sustituida por defectos detectados, la misma no contará con dos meses adicionales de plazo de garantía, sino que el plazo permanecerá según lo acordado en la cláusula **A5.1.1**.

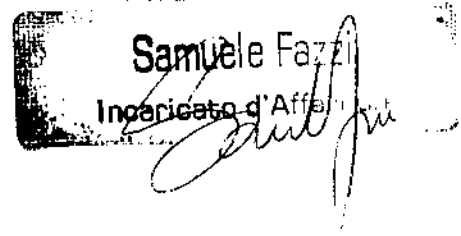
A5.6 Responsabilidades:

A5.6.1 La presente garantía no cubre el pago, u otra forma de compensación, de gastos incidentes, incluyendo, pero no limitando: remolques, teléfono, transporte, horas extras, alojamiento y/o daños directos, indirectos o

Por EL VENDEDOR



Por EL COMPRADOR



Samuele Fazzi
Incaricato d'Affari

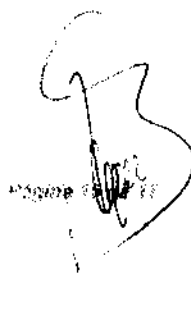
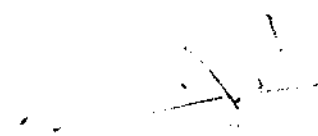
consecuentes a personas, propiedades, pérdida de beneficios o cesación de lucros, etc., en consecuencia, de fallas con componentes, conjuntos, piezas o con **el equipo**.

A5.6.2 En ningún caso serán indemnizados daños indirectos o consecuentes.

A5.7 El **VENDEDOR** se reserva el derecho de modificar las especificaciones o introducir perfeccionamientos en sus productos, en cualquier momento, sin incurrir en la obligación de efectuar las mismas modificaciones o perfeccionamientos en **el equipo** anteriormente vendido. El **VENDEDOR** advierte al **COMPRADOR** y éste acepta que los titulares de las marcas que representa o distribuye tendrán el mismo derecho respecto a sus propios productos.

A5.8 Las presentes condiciones sustituyen cualesquiera otras garantías, expresas o implícitas, anteriormente establecidas por escrito o verbalmente, no responsabilizándose el **VENDEDOR** ni autorizando a cualquier otra persona a asumir por ella cualquier compromiso en relación al **equipo**.

Por El **VENDEDOR**



Samuele Fazzi
Incaricato d'Affari a.i.

Per El **COMPRADOR**

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MERCANCÍAS No. CVO/15 - 20

ANEXO No. 6 – CONDICIONES GENERALES PARA LA INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO

A6.1 Las condiciones establecidas en este Anexo se aplicarán a los servicios referidos a la instalación y montaje y puesta en marcha de **el equipo**.

A6.2 Después de la entrega de **la mercancía**, el **COMPRADOR** notificará al **VENDEDOR** el momento en que esté listo para realizar la instalación, montaje y puesta en marcha del equipo, sujeto al cumplimiento de la cláusula **A6.6**. Las Partes acordarán la fecha para comenzar los trabajos, la que no excederá los 10 días hábiles siguientes a la notificación del **COMPRADOR**, salvo que las Partes acuerden otra cosa. El **VENDEDOR** informará al **COMPRADOR** sobre el tiempo de ejecución estimado del trabajo. Las Partes podrán acordar los aspectos referidos en esta cláusula con anterioridad a la entrega de **la mercancía**, si las características y condiciones lo permiten. El **COMPRADOR** asumirá los gastos en que incurra el **VENDEDOR**, si llegado al establecimiento acordado no estuvieran creadas las condiciones necesarias para ejecutar los trabajos, dichos gastos deberán ser abonados por el **COMPRADOR** en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha acordada para la ejecución de los servicios y previa facturación de los mismos por el **VENDEDOR**.

A6.3 El **VENDEDOR** realizará la instalación, montaje y puesta en marcha de **el equipo** en correspondencia con las normas y especificaciones del fabricante.

A6.4 El **VENDEDOR** realizará las pruebas de puesta en marcha según las especificaciones del fabricante y sus propios protocolos y procedimientos técnicos, haciendo constar sus resultados en los correspondientes modelos establecidos al efecto. Un representante designado del **COMPRADOR** deberá participar en las pruebas de puesta en marcha, de lo contrario las mismas no se realizarán, sin que el **VENDEDOR** incurra en ninguna responsabilidad.

A6.5 La puesta en marcha implica solamente la obligación del **VENDEDOR** de poner en correcto funcionamiento **el equipo**, por lo tanto, la instalación, montaje y demás aseguramientos previos (incluyendo, pero no limitándose a obras civiles, emplazamiento e interconexión) correrán a cargo y costo del **COMPRADOR**, sujeto, sin embargo, a lo pactado en la cláusula **1.2** del contrato. La conclusión de la puesta en marcha se hará constar mediante Acta de Puesta en Marcha firmada por ambas Partes.


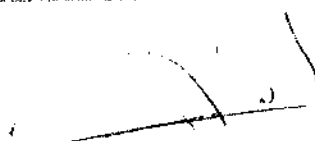
A6.6 El **VENDEDOR** proveerá el personal especializado y los materiales a emplear en la instalación y montaje de **el equipo**.

A6.7 El **COMPRADOR** proveerá:

- a) acceso a las instalaciones donde se realizarán los trabajos, libre de obstáculos y restricciones que impidan la prestación de los servicios;
- b) planos y documentación técnica sobre el sistema e instalación eléctrica en la locación donde se instalará **el equipo**.
- c) obras civiles necesarias en el emplazamiento de **el equipo**.
- a) la transportación de la mercancía hacia su emplazamiento y el izaje del mismo, incluyendo los medios de izaje, **excepto si las Partes acuerdan otra cosa en el contrato u otro de sus Anexos**.
- d) combustibles para **el equipo**, agua y electricidad según se requieran para realizar los trabajos;


A6.8 Si los medios del **VENDEDOR** o de su personal relacionados con los trabajos debieran permanecer en las instalaciones del **COMPRADOR** hasta la conclusión de los mismos, el **COMPRADOR** será responsable de su custodia y conservación;

Por EL VENDEDOR



Página 10 de 9.

Samuele Fazzi
Incaricato d'Affari a.i.
Per EL COMPRADOR



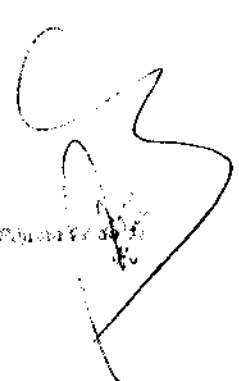
A6.9 Si no se cumplen las obligaciones del **COMPRADOR** previstas en la cláusula **A6.6** o en caso de anomalías o condiciones de operación inseguras en la locación, instalación y sistema eléctrico del emplazamiento de **el equipo**, el **VENDEDOR** no realizará la instalación, montaje y puesta en marcha de los mismos hasta tanto se cumplan las obligaciones, se enmienden las fallas o anomalías o se restablezcan las condiciones de operación seguras, sin incurrir en responsabilidad.

A6.10 Las Partes reconocen y acuerdan que el precio final por los servicios de instalación y montaje podrá ser superior con respecto a los presupuestos correspondientes acordados en el **Anexo No. 1**, dependiendo de la ejecución real. En tal caso, dentro de los 15 días siguientes a la conclusión de la puesta en marcha el **VENDEDOR** entregará al **COMPRADOR** la factura correspondiente a la diferencia y éste realizará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta en USD del **VENDEDOR** que se especifica en el encabezamiento del contrato, en no más de 7 días hábiles contados desde la fecha en que haya recibido la factura. En caso de acontecer el incremento referido en esta cláusula, las Partes realizarán suplemento al contrato para ajustar el valor total del mismo.

Por EL VENDEDOR



Por EL VENDEDOR



Samuele Fazzi
Incaricato d'Affari e.i

Por EL COMPRADOR

